

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0396 DE 03 JULIO 2025

*"Por la cual se asignan veintiún (21) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de las postulaciones al programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las

Resolución No 0396 DE 03 JULIO 2025

"Por la cual se asignan veintiún (21) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento del programa de mejoramiento de vivienda.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 17 de junio del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el listado de los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en el convenio, así:

Fuente de financiación	Municipio	Valor Total del Convenio	Entidad	Porcentaje
Banco Mundial	Arauca	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	100%
	Saravena	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	100%

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por EnTerritorio, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 20 de junio de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$292.320.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se

Resolución No 0396 DE 03 JULIO 2025

"Por la cual se asignan veintiún (21) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar veintiún (21) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna, Vida Digna" para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$292.320.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
1	28485877	17546406	BERNARDO	CONTRERAS MARTINEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
2	28485883	17583367	JOSE ISABEL	MENDOZA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
3	28486158	28096819	ROSA DELIA	MEJIA LOZANO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
4	28227237	33515103	ERNESTINA	EUDES DE WILCHES	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
5	28430227	49664791	MARIA ESTELLA	SANCHEZ MACEA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
6	28486266	19464844	ALVARO	TAMAYO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
7	28485859	17589396	REINALDO	MONTAÑEZ RATIA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
8	28142526	68247001	EDILMA	GONZALEZ IBAÑEZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
9	28430212	13817608	LUIS FRANCISCO	AGUILAR AGUILAR	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
10	28486258	68288864	LUZ MARINA	CONTRERAS GOMEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
11	28486270	68298641	DERLYS ISLEYER	LUNA BARRETO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
12	28430229	68304099	LIGIA YANETH	LOPEZ URIBE	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
13	28486259	1116792686	YENIFER JOHANA	CAMEJO RUIZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
14	28158475	13354531	JESUS ANTONIO	JAIMES	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
15	28485881	9133178	JAIME JOSE	CASTILLO DOMINGUEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
16	27625502	5456073	GONZALO	RIVERO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
17	28142545	40512271	ANA MIRIAN	DURAN MORA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
18	28486340	40505800	ELIANA	GIRALDO ARAUJO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
19	28234701	68245478	AURA ROSA	CASTELLANO S ARCIPIEGAS	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000

Resolución No 0396 DE 03 JULIO 2025

"Por la cual se asignan veintiún (21) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
20	28486307	68248195	ISOLINA	VALENCIA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
21	28486272	68285092	NILDA DEL VALLE	PAEZ BRICEÑO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>							<b>\$292.320.000</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

**Artículo 4.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C., a los 03 JULIO 2025

Dada en Bogotá D.C., a los 03 JULIO 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

601

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO

Firmado digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.07.02  
15:07:08 -05'00'

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:  
**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**Jackelinne Diaz Martínez**  
Cargo: Subdirectora (E)  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora (E)  
Oficina: DIVIS

**Yeny Andrea Pachón Alonso**  
Cargo: Contratista  
Oficina: DIVIS

**Maria Fernanda Merlano**  
Contratista  
DIVIS

**Julián Vásquez G**  
Contratista CMC 17-2025  
FONVIVIENDA